



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Organos, es Donar Vida"

Corrientes,

07 JUL 2011

ORDENANZA N° 5478

VISTO:

La importancia de establecer medidas tendientes a una efectiva defensa de la salud, y

CONSIDERANDO

Que, el uso descontrolado y con la única finalidad de satisfacer exigencias secundarias por parte del cliente y de lucro para el comerciante, impone una reglamentación que preserve la salud y prevenga cualquier anomalía que la aplicación libre e incondicional puede acarrear.

Que, la sanción de esta Ordenanza cubre un vacío sobre la indiscutible incidencia que, tratamientos como el indicado, tienen en la conformación de enfermedades, algunas de las cuales llevan a situaciones irreversibles, especialmente cuando se hacen con métodos, instrumental y formas libradas a la sola especulación de naturaleza comercial y sin atender los consejos que tales prácticas traen aparejadas a la salud de la población.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo obra en consecuencia,

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: DIPONER que los equipos de radiaciones ultravioleta, camas solares o similares, deberán estar registrados y aprobados para su uso de acuerdo con las normas que disponga la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y el Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes.

ART.-2°: DEBERÁN contar con la supervisión de un profesional médico matriculado en el Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes con orientación en dermatología y conocimiento en fotobiología que evaluará las condiciones físicas del usuario para recibir este tipo de radiaciones, la dosis adecuada para cada tipo de piel y el tiempo de exposición tolerada. Confeccionará, de modo obligatorio, una ficha por cada cliente, en la que registrará los datos personales y clínicos del cliente, existencia de contraindicaciones a este tipo de radiaciones, dosis y periodicidad de las mismas.

ART.-3°: EN lugar visible, el Instituto o local deberá exhibir, en forma obligatoria, de visibilidad plena, informaciones correctas sobre los riesgos potenciales de este tipo de radiaciones.

ART.-4°: EL personal ocupado para el manejo de equipos referidos por esta Ordenanza, deberá contar con certificado habilitante conforme pautas que reglamentará el Departamento Ejecutivo Municipal, con asesoramiento de las asociaciones profesionales pertinentes. Asimismo, deberán usar obligatoriamente antiparras para la protección de los ojos.

ART.-5°: NO se podrán habilitar locales a los fines prefijados en esta Ordenanza sin la correspondiente acreditación previa de lo legislado en los artículos 2°, 3° y 5° de ésta.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DEPARTAMENTO DE EJECUTIVO MUNICIPAL	
Entradas	FECHA
Salidas	13 JUL 2011

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

Corrientes, 07 JUL 2011

ORDENANZA N° 5478

ART.-6°: EL Departamento Ejecutivo Municipal conformará un registro de los establecimientos incluidos en la presente, coordinando con el Ministerio de Salud de la Provincia, el correcto control de la actividad, haciendo especial hincapié en todo lo relacionado al reemplazo de los tubos y lámparas bronceadoras.

ART.-7°: LOS locales habilitados a la fecha tendrán ciento ochenta días (180) para adecuarse a las nuevas disposiciones, contados a partir de la vigencia de la misma, bajo apercibimiento de clausura.

ART.-8°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-9°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-10°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
PEA/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

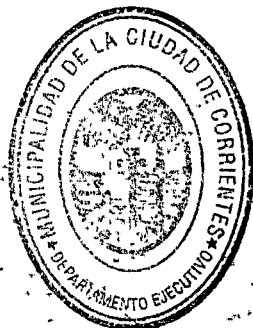


Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5478 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-07-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1848 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-07-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Granda da Corvalán
Directora General de Espacio
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes